

ORDENANZA
DE AGUAS DE
BOCA DE
HUÉRGANO
AÑO 1900

Extraído por

José M^a Domínguez del Hoyo

(Se ha procurado respetar la ortografía y contenido del manuscrito original)

En la Villa de Boca de uergano a Diez y nueve Dias del mes de febrero de este año de mil nuebecientos; Reunida la comisión nombrada para acer la minuta de la bega del palacio, prados y tierras de la Riana y casco del pueblo; y como mayor interesado el pueblo; y compuesta la comision de los senores D. Julian del Hoyo, D. Bernabe Redo, D. Teodoro gonzalez, D. Cosme Puerta, D. Domingo Rodriguez, D. Bernabe Alonso, D. Francisco del Hoyo y Don Felix Bacas; y los tres indiduos de la junta aministratiba D. Tomas Alonso, D. Francisco del Hoyo Diez y D. Vitoriano Redo y se procedio en la forma siguiente

Primeramente ha cordamos señalar el ancho de la presa y cerbigal asta la entrada en el pueblo osea asta la casa de Rita Simon y guerta de la casa rectoral cuyo ancho de la presa sera a la salida del puerto asta la regladera seis baras y tres el cerbigal y de alli para abajo cinco baras, y desde aqui asta lagadura? de las dos presas en la casa concejo cuatro baras, y la presa que va por detras de la casa concejo has meterla en los prados de la riana bara y media y la otra hasta lagajadora del cercado tres baras, y desde alli la que va por delante de la casa de Julian del Hoy hasta la calle rial dos varas, y desde alli las otras dos asta los prados de la riana bara y media, y con la misma anchura la que ba por junto la casa de Cosme Puerta.

Capitulo 1º

Acordamos el modo de limpiar la presa quesera en la forma siguiente, desde la salida del pueblo asta la regladera digo del puerto se limpiara por los vecinos del pueblo y adreros segun el Alcalde de Barrio y asociados determinan, y desde la Regladera hasta en casa de Rita Simon selimpiara por los vecinos del pueblo, y los escombros se echaran de la regladera para ariba ala izquierda, y desde alli para bajo ala derecha segun se abenido oserbando; hasta entrar en el palacio y despues de metidas las agüas en el pueblo se limpiaran las presas por linderos de casas, ofincas, segun se ha benido oserbando hasta meter la aguas en las tierras de la Riana y praos bajo la pena de dos centimos por cada bara mal echa y estas seran reconocidas por los hombres vedores del pueblo.

Capitulo 2º

Modo de contribuir al puerto; Acordamos= que todo vecino, viuda, u abitante, que resida en este pueblo con casa abierta; este obligado a contribuir a los trabajos del saque de aguas, yasea personalmente ya con labranza segun el Alcalde de Barrio y asociados determinen bajo la pena de una peseta el peon y dos pesetas la labranza.

Capitulo 3º

Modo de contribuir los propietarios de las fincas.

Tambien acordamos que todo propietario que tenga fincas en la Vega del Palacio Casco de pueblo, tierras, y prados de la Riana, este obligado a contribuir al sostenimiento del puerto y saque de aguas en la forma que el Alcalde de Barrio y sus asociados determinen y el llamamiento sera alternando con el vecindario aciendo este el primero en primabera y sigiura la alternancia hasta ultimo de Julio que cesaran los acendados, y no se les obligara el ir en el Samiguel mas que a la reforma o cnstrucion del puerto; y tampoco podran los propietarios de la Vega quitar el agua en los meses de Agosto y Setiembre en años de escasez al pueblo por ser este el mayor acreedor a ellas, y las faltas tanto de labranza, como de peones sera castiga con la misma pena que consta en el articulo anterior, y estas seran disfrutadas entre los mismos adreros que se allen prestando los trabajos.

Capitulo 4º

Modo de contribuir los propietarios,

Acordamos que los propietarios contribuyan en la forma siguiente= que sera los prados de la Vega del Palacio, y Cercados, contribuiran con un peon por cada fanega, los de la Riana, y suerte de la Vega contribuiran con un peon por cada dos fanegas y las tierras todas que se rieguen contribuiran por cada tres fanegas un peon, y el que no reuna el numero suficiente para un peon, segun acuerden abisar se reunira con otro, y ha la labranza se le contarán tres peones contando con el que la aministra.

Capitulo 5º

Modo de abisar a los propietarios. Cordamos que el Alcalde de Varrío tenga la obligacion de abisar en esta Villa por medio de sus oficiales y al mayor adrero de la misma para que este abise al de Villafrea y este avise en su pueblo y a Espejos los adreros que tengan fincas y por estos trabajos se les pasara un peon a cada uno de los tres.

Capitulo 6º

Modo de acordar los trabajos. Tambien acordamos que para abisar a reformar el puerto el Alcalde de Barrio en union con la Junta y tres o cuatro contribuyentes mayores acuerden el modo y forma de que sean de prestar los trabajos materias que se necesita y el modo en que sea de abisar si a deser por cada carro un peon o segun se acuerde.

Capitulo 7º

Tambien acordamos el que se prive a todo propietario que riegue fincas en la bega no pueda poner ostaculos de peñas o piedras, y maderos fuertes, y si fege? de salgueras con estacas, y tapines, y estos ostaculos seran reconocidos por el Alcalde de Varrío y sus asociados mandandoles retirar si asi lo cren combeniente bajo la multa de dos pesetas por cada Vez y tres en caso de inrecidencia.

Capitulo 8º

Tambien acordamos que a la conclusion de esta minuta se estampen los nombres de todos los contribuyentes que tengan fincas tanto de este pueblo como de forasteros, estampando el numero de fanegas que cada contribuyente tenga, estampandolo por fanegas, medias, y otras.

Capitulo 9º

Tambien acordamos que los peones tanto por vecinos si estos no se encuentran en dispusicion de ir a prestar los trabajos como por fincas an de ser mayores de Diez y Siete años, y referente a las labranzas estan obligados a dir todas las que por vecinos se entroduzcan en la Boyeria bajo la multa atras indicadas.

Lista de que cada acendado tiene.

Propietarios del pueblo

	Fanegas	medias	...
Matias Arintero	1	2	
Pascuala Fernandez	0	0	3
Pedro Gonzalez	2	0	0
Teodoro Gonzalez	9	0	0
Vicente Alonso	9	0	0
Angel Villalva	4	0	0
Justo Rodriguez	6	0	1
Frutos Fernandez	9	0	0
Francisco Hoyo	8	0	0
Angela Puerta	0	0	1
Benito Alonso	7	0	0
Julian Hoyo	3	0	0
Josefa Gonzalez	1	0	0
Petra Alonso	2	0	0
Felix Diez	1	0	0
Margarita Alonso	8	0	0
Cirilo Alonso	2	0	3
Felix Puerta	7	0	0
Bernabe Alonso	3	0	0
Bernabe Redo	4	0	0
Felix Vacas	0	2	0
Rita Simon	1	0	0
Pedro Puerta	0	0	1
Hermeregildo Cuevas	0	2	0
Benancio Diez	1	0	0

Alejandro Alonso	0	0	3
Juan Diez	1	0	1
Francisco del Hoyo Diez	0	2	0
Tomasa Alonso	1	0	0
Cayetano del Hoyo			
Domingo Rodriguez	9	0	0
Jacoba Alonso	1	2	0
Pedro Baldeon	1	0	0
Juliana de Benito	2	0	0
Luciano Alvarez	2	0	0
Marcelino Puerta	1	0	0
Pedro Puerta Crespo	1	2	0
Saturnino Dominguez	1	0	0
Cosme Puerta	3	0	0
Pedro Perez	0	0	1
Maria Puerta	3	2	0
Julian Cima Villa	4	0	0
Victoriano Redo			
Manuel Hoyo	1	0	0
Dorotea Diez	1	2	0
Pedro Alvarez	0	0	0
Jose del Hoyo	1	0	0
Antonio Vacas	1	0	0
Tomas Alonso	0	2	0
Agapito Diez	0	2	0
Isidoro del Hoyo	0	2	1

Acendados Forasteros

Castor Alonso	2	0	0
Angela del Hoyo	2	0	0
D. Segundo Reyero	1	0	0
Jose Dominguez	1	2	0
Lucas Dominguez	1		
Teresa Dominguez			
Tomas del Blanco	2		
Facundo Blanco		0,5	
Leandro Vacas			
Benita tegerina			
Valentin Vacas			
Benigno Fernandez		0,5	
Leandro del Blanco			

Pedro Simon Baldeon	2		
Casilda Casado			1
Vicente Gonzalez		0,5	
..... Escanciano	1		3
Santos Dominguez	1		

Pueblo de Espejos

Francisco del Cojo			
Maria del Blanco			
Pedro Pellitero	1		
Cesario del Cojo	1	0,5	

Barniedo

Miguel Balladares	1		2
Bernardino Pedroche		2	
Damasa Vacas			3
Santiago Pedroche			1
Julian Riega	2	2	

Terminada esta minuta y la lista de los contribuyentes Acendados y Vecinos de este Pueblo de Boca de Hurgano, que no figura en la lista de acendados; nos obligamos a su cumplimiento bajo las penas ya indicadas y la firmamos vecinos y acendados, oy dia de la fecha arriba indicada.

Dimas del Hoyo
Domingo Rodriguez
Bernabe Redo
Francisco del Hoyo Diez
Francisco del Hoyo
Cosme Puerta
Manuel Beneitez
Teodoro Gonzalez
Pedro Puerta
Bernabe Alonso
Alejandro Alonso
Felix Vacas
Nicolas Gonzalez
Tomas Alonso
Julian del Hoyo
Pedro Puerta Crespo

Matias Arintero
Julian Cima de Villa
Manuel Cecilio
Cecilio Gonzalez

(y hasta unas 67 firmas)

Examinado el precedente documento, que comprende doce folios, se devuelve al interesado por que el acto que comprende no se halla sujeto al pago del impuesto de Derechos reales. Riaño a dieciocho de Diciembre de mil novecientos siete.

El liquidados recaudador

(Hay un sello: registro de la propiedad de Riaño)